

Código Ético

12/2025

Cambios frente a la versión anterior:
Versión inicial del Código Ético

Fecha de Aprobación:
5 de diciembre de 2025

Código: MCE
Rev.: 0



Índice

1. Introducción	5
2. Definiciones	6
3. Ámbito de aplicación y deber de cumplimiento	7
4. Valores Corporativos	8
5. Principios Éticos	10
5.1. Sentido de responsabilidad	10
5.2. Profesionalidad	10
5.3. Objetividad	11
5.4. Integridad	11
5.5. Imparcialidad	11
6. Normas Generales de Conducta	13
6.1. Compromiso empresarial	13
6.1.1. Neutralidad política	13
6.1.2. Imagen y reputación	13
6.1.3. Igualdad de oportunidades y no discriminación	14
6.1.4. Respeto a la propiedad intelectual e industrial	14
6.1.5. Protección de la libre competencia, del mercado y de los consumidores	15
6.1.6. Prevención del blanqueo de capitales y de las actividades ilícitas	15
6.1.7. Protección de la privacidad y uso de datos personales	15
6.1.8. Protección de la información confidencial	16
6.1.9. Seguridad informática y prohibición de contenidos ilícitos	17
6.1.10. Información económico-financiera veraz y completa	17
6.1.11. Cooperación y transparencia con Administraciones Públicas	17
6.1.12. Selección de proveedores y colaboradores	17
6.1.13. Prevención de la corrupción privada y pública	18
6.1.14. Política de regalos y obsequios	18
6.1.15. Conflictos de interés	19
6.1.16. Prohibición de contrabando	19
6.2. Compromiso social	20
6.2.1. Cumplimiento de la legalidad y de los contratos que vinculan a CIDETEC	20
6.2.2. Derechos humanos	21
6.2.3. Seguridad y salud laboral	21
6.2.4. Sostenibilidad y medio ambiente	21
7. Aplicación del Código Ético y sistema de comunicaciones	23
7.1. Entrada en vigor	23
7.2. Interpretación del Código Ético	23
7.3. Comité de Compliance	23
7.4. Incumplimiento y comunicación al Sistema Interno de Información	24
7.5. Confidencialidad de las comunicaciones y prohibición de represalias	24
7.6. Tramitación de las comunicaciones	26
7.7. Recepción de comunicaciones por canales no oficiales o por persona no autorizada.	27
7.8. Presunción de inocencia y derecho al honor	27



1. Introducción

CIDETEC es una organización privada de investigación aplicada fundada en 1997 que desarrolla e implanta soluciones tecnológicas de alto valor añadido y económicamente sostenibles. Su objetivo es aportar valor a las empresas mediante la captación, generación y transferencia de conocimiento tecnológico para mejorar la competitividad de sus clientes y participar activamente en la renovación del tejido empresarial del entorno.

El presente Código Ético tiene como finalidad por un lado dar direccionamiento en su actividad laboral a las personas de CIDETEC y por otro lado mostrar el compromiso ético que CIDETEC adquiere con sus partes interesadas.

CIDETEC no tolerará ningún comportamiento contrario al presente Código Ético y velará por la aplicación real y efectiva de los Valores Corporativos y Principios Éticos establecidos en el mismo.

2. Definiciones

- **Valores Corporativos:** Son los valores fundamentales que definen, inspiran y orientan la cultura organizativa de CIDETEC.
- **Principios Éticos:** Son las directrices básicas de conducta que establecen el marco ético y profesional dentro del cual deben desarrollarse todas las actividades de CIDETEC.
- **Normas Generales de Conducta:** Son las reglas prácticas aplicables que rigen los comportamientos y actuaciones de todas las personas de CIDETEC en base a los Valores Corporativos y Principios Éticos.

3. Ámbito de aplicación y deber de cumplimiento

Los Valores Corporativos, Principios Éticos y Normas de Conducta contenidos en el presente Código Ético, son de obligado cumplimiento para todas las Personas que integran CIDETEC.

Las Personas que integran CIDETEC tienen la obligación de conocer y cumplir este Código Ético.

Este Código Ético será comunicado a Proveedores, Clientes, Administraciones y otras partes interesadas relevantes de CIDETEC para que estas, en la medida de lo posible y mediante un compromiso libre y consciente, se adhieran a sus principios.

El Código Ético se aplicará, en todo lo posible, a las actividades que CIDETEC desarrolle en cualquier ámbito geográfico, tanto local como internacional, especialmente en sus actividades de investigación, desarrollo e innovación, y en el asesoramiento y transferencia de resultados de

investigación a sectores industriales relacionados con sus actividades.

La comunicación del Código Ético se realiza a todas las personas que integran CIDETEC a través del Plan de Acogida, el cual establece la obligación de leer y asumir el cumplimiento del presente Código Ético.

Este Código Ético tiene las siguientes finalidades:

- Expresar formalmente los Valores Corporativos, Principios Éticos, así como las Normas Generales de Conducta de CIDETEC para que sirvan de guía para la actuación de las Personas en el marco de su actividad profesional y en sus relaciones con otras Personas de CIDETEC, así como con Proveedores, Clientes, Administraciones Públicas y la sociedad en general, entre otras partes interesadas.

- Prevenir la comisión de comportamientos delictivos y cualquier comportamiento ilícito por parte de las Personas en el desempeño de su actividad profesional, proporcionando un modelo de actuación común para lograr un comportamiento ético apropiado.

- Garantizar el cumplimiento de los más altos estándares éticos en la investigación, la gestión del conocimiento, la transferencia tecnológica y la colaboración, consolidando la cultura empresarial existente en CIDETEC.

4. Valores Corporativos

CIDETEC tiene como visión llegar a ser un actor importante en la transformación de nuestra industria para generar un modelo económico basado fundamentalmente en la tecnología como palanca de crecimiento y bienestar. Para alcanzar esta meta, se apoya en los siguientes valores:

- 1. Voluntad de emprender:**
Personas capaces de emprender estratégicamente nuevos retos.
- 2. Compromiso:**
Compromiso con clientes, actuales y futuros, para brindarles de forma eficiente las mejores soluciones tecnológicas en cumplimiento de sus requisitos y expectativas.
- 3. Vocación de servicio:**
La convicción de que CIDETEC no es un fin en sí mismo, y existe en la medida en que aporte valor real a las empresas y a la sociedad en general.
- 4. Colaboración:**
Espíritu de colaboración tanto entre equipos, como con otras entidades, con entidades con cuyo intercambio genere valor y contribuya a nuestra misión.
- 5. Adaptación al cambio:**
Transformación constante, impulsando la mejora continua y la innovación para convertir cada cambio en una oportunidad de crecimiento.
- 6. Integridad:**
Desarrollo de la actividad sin presiones que pudieran condicionar la naturaleza del resultado obtenido, con criterios de imparcialidad, confidencialidad y garantizando un manejo apropiado de toda la información necesaria para el correcto desempeño de la actividad de análisis.



5. Principios Éticos

Los principios fundamentales que guían la actuación de CIDETEC y todas las personas que la integran son:

5.1. Sentido de responsabilidad

Las personas de CIDETEC, atendiendo a su nivel de competencia, cumplen con sus deberes y compromisos actuando con diligencia, atención y conciencia, considerando siempre las consecuencias de sus actos y decisiones antes de que las mismas se produzcan.

Esto implica ser consciente de la responsabilidad ejercida y ser conocedor de sus obligaciones, tanto en el ámbito personal como en el profesional.

5.2. Profesionalidad

Las personas de CIDETEC ejercen su actividad profesional con seriedad y eficacia, estando dotadas del conocimiento y capacidades necesarias para desempeñar eficazmente sus responsabilidades. CIDETEC aporta los recursos necesarios para garantizar que ninguna persona ejerza una responsabilidad sin disponer de la cualificación, especialización o capacidades genéricas necesarias creando a partir de esta premisa un equipo humano cohesionado en continuo desarrollo profesional, con elevados niveles de cualificación, especialización, e implicación en el trabajo.

5.3. Objetividad

El personal de CIDETEC desarrolla su actividad utilizando datos e información veraces, evitando la motivación basada en intereses, ideas o sentimientos personales, prejuicios, etc.

Durante su desempeño profesional, deben buscar una perspectiva neutral e imparcial basada en hechos verificables evitando visiones influenciadas por un punto de vista individual que genere sesgos, conflictos de interés o influencias externas que lleven a CIDETEC a exponerse a riesgos innecesarios e indeseables.

5.4. Integridad

Las personas de CIDETEC, durante su desempeño profesional, deben actuar con lealtad, honestidad y buena fe, manteniendo la coherencia y el respeto tanto a sus compañeros de CIDETEC como con otros profesionales.

Se exige respeto por los compromisos adquiridos, la transparencia y sinceridad, trabajando de manera alineada con los principios, valores e intereses de CIDETEC, tal y como se recogen en el presente Código Ético y en la diferente normativa interna del centro.

5.5. Imparcialidad

Las personas de CIDETEC toman decisiones sin la interferencia de intereses particulares ni influencias, manteniendo una postura objetiva que garantice que todas las decisiones se basan en criterios profesionales contrastables y objetivos.



6. Normas Generales de Conducta

6.1. Compromiso empresarial

6.1.1. Neutralidad política

CIDETEC y su personal, actúan con imparcialidad frente a partidos, ideologías y candidatos, garantizando la igualdad de trato, asegurando neutralidad y evitando situaciones de discriminación.

CIDETEC se abstendrá de realizar, por sí o a través de persona interpuesta, cualquier donativo, aportación, ni siquiera en forma de préstamo o anticipo, que implique la financiación ilegal de partidos políticos.

6.1.2. Imagen y reputación

CIDETEC cuenta con una sólida reputación gracias a su dilatada experiencia, a un equipo humano, comprometido con los Valores Corporativos y Principios Éticos y al know-how, que conforman la cultura de CIDETEC.

Las Personas de CIDETEC deben preservar la imagen y reputación de CIDETEC en todas sus actuaciones profesionales en cualquiera de las redes sociales. Asimismo, velarán por el respeto y reputación corporativa por parte de Proveedores, Partes Interesadas, Socios de Negocio y Clientes, entre otros.

6.1.3. Igualdad de oportunidades y no discriminación

CIDETEC considera a las personas que integran su estructura humana como el elemento clave para garantizar el éxito organizacional. En este sentido, se compromete a respetar y proteger a las personas basando sus relaciones de trabajo en el principio de igualdad de trato, rechazando todo tipo de discriminación y reconociendo el derecho al trabajo en igualdad de oportunidades. Asimismo, en CIDETEC no se toleran conductas de acoso o abuso físico, sexual, psicológico o verbal, ni cualquier otra forma de trato degradante.

CIDETEC no permite situaciones de discriminación por razón de sexo, raza, orientación sexual, edad, discapacidad, enfermedad, nacionalidad, religión o cualquier otra condición personal o social.

Todas las Personas promoverán, en todos los niveles profesionales, relaciones basadas en el respeto mutuo, la integridad, la cordialidad, la confianza y la colaboración, fomentando el trabajo en equipo y propiciando un ambiente laboral respetuoso que contribuya a lograr un clima de trabajo positivo.

CIDETEC desarrolla las directrices estratégicas para garantizar que se dispone de las personas adecuadas con el nivel de conocimiento y habilidades necesarias o, en su defecto, emprender las acciones necesarias como incorporar nuevos miembros o implementar acciones formativas.

6.1.4. Respeto a la propiedad intelectual e industrial

CIDETEC, gestiona los activos intangibles y el conocimiento resultante de la actividad de gestión integral de proyectos. Establece directrices para la gestión de los activos intangibles sobre los que ostenta derechos, y de su propiedad intelectual.

Las Personas que integran CIDETEC deben respetar los derechos de propiedad intelectual, propiedad industrial y secretos empresariales de CIDETEC en relación con los proyectos, procesos, tecnología, know-how y, en general, con cualquier contenido creado o desarrollado en la organización.

Los derechos de explotación de la propiedad intelectual, propiedad industrial y secretos empresariales generados por las Personas durante el desempeño de su actividad profesional en CIDETEC serán titularidad de esta última.

Se respetarán los derechos de propiedad intelectual y propiedad industrial, así como los secretos comerciales que ostenten terceros ajenos a CIDETEC. En consecuencia, todas las Personas deben esforzarse por proteger la información sujeta a derechos de propiedad intelectual, propiedad industrial y secretos comerciales, obteniendo, en cada caso, las licencias o autorizaciones de los legítimos titulares de tales derechos, también en relación con el uso de marcas, logotipos y otros signos distintivos de terceros.



6.1.5. Protección de la libre competencia, del mercado y de los consumidores

CIDETEC se compromete a respetar la libre competencia y cumplirá con las normativas de defensa de la competencia, evitando cualquier conducta que constituya o pueda constituir colusión, abuso de posición dominante, restricción de la competencia o alteración artificial de precios.

Quedan expresamente prohibidas las actuaciones desleales, la publicidad engañosa o denigratoria de la actividad de CIDETEC, así como cualquier conducta que menoscabe la reputación o actividades de sus competidores u otros terceros.

6.1.6. Prevención del blanqueo de capitales y de las actividades ilícitas

CIDETEC cumplirá en todo momento con las leyes nacionales e internacionales aplicables sobre prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

Todas las personas deben tomar precauciones necesarias e informar a CIDETEC cuando haya cualquier indicio o sospecha de un fraude o delito, como el blanqueo de capitales, la financiación del terrorismo, contrabando u otra cualquier actividad delictiva.

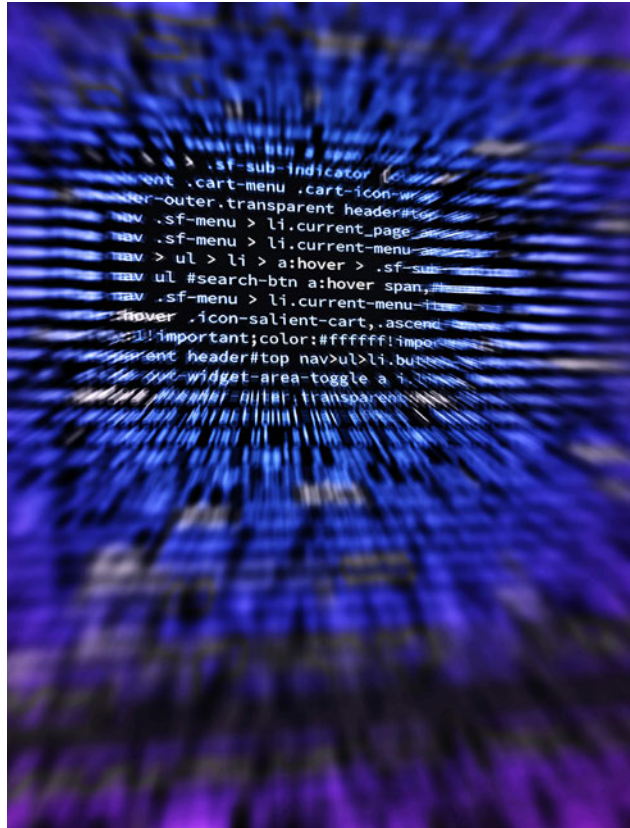
Se aplicarán las medidas de identificación de Clientes, información y control interno establecidas al efecto, prestándose la máxima colaboración a las autoridades competentes, si fuera necesario.

Como fundación, CIDETEC mantendrá durante 10 años registros de identificación de todas las personas que aporten o reciban fondos o recursos a título gratuito, y garantizando que la fundación no sea utilizada para el blanqueo de capitales o para canalizar recursos a personas o entidades vinculadas a grupos u organizaciones terroristas.

6.1.7. Protección de la privacidad y uso de datos personales

CIDETEC respeta el derecho a la intimidad de las Personas en todas sus manifestaciones, así como la privacidad de sus comunicaciones a través de Internet y otros medios de comunicación. En particular, se respetan los derechos a la intimidad y protección de datos de carácter personal.

En consecuencia, CIDETEC se compromete a gestionar adecuadamente los datos personales de los que dispone y trata, cumpliendo con la normativa vigente y aplicable en la materia de protección de datos personales.



6.1.8. Protección de la información confidencial

La información de carácter no público que posea CIDETEC, independientemente del soporte en que se encuentre, tendrá, con carácter general, la consideración de Información Confidencial. Solo las Personas autorizadas, utilizarán la Información Confidencial con la máxima cautela y adoptarán las medidas necesarias para protegerla, sin que su contenido pueda ser facilitado a terceros, salvo autorización expresa de la Persona u órgano competente de CIDETEC en cada caso, o cuando exista un requerimiento legal o judicial.

Las personas de CIDETEC serán responsables de conocer y cumplir todas las normas internas sobre uso de información y confidencialidad establecidas por la organización durante el desarrollo de los proyectos.

La obtención de información de terceros se realizará exclusivamente por medios legales. Las Personas rechazarán cualquier información obtenida de manera impropia o que infrinja los deberes de confidencialidad bajo los que la mantienen sus legítimos propietarios.

Cuando la Información Confidencial pertenezca a terceros ajenos a CIDETEC, las Personas deberán cumplir estrictamente con los acuerdos de confidencialidad que CIDETEC tenga suscritos con dichos terceros.

En caso de cese de la relación laboral con CIDETEC, las Personas mantendrán el deber de confidencialidad y deberán devolver todos los documentos, medios o dispositivos de almacenamiento, así como cualquier información almacenada en equipos informáticos relacionada con la Información Confidencial.

6.1.9. Seguridad informática y prohibición de contenidos ilícitos

CIDETEC fomenta una gestión segura de la información y prohíbe el uso de software no autorizado, así como la descarga, instalación y uso en equipos informáticos de CIDETEC de software malicioso o cualquier otro tipo de programas informáticos o aplicaciones que no estén amparados por la correspondiente licencia oficial de uso o que entrañen el riesgo de introducir algún elemento peligroso para la seguridad de los sistemas informáticos de CIDETEC o de terceros.

CIDETEC prohíbe expresamente a las Personas la descarga, almacenamiento, distribución o uso de contenidos ilegales.

6.1.10. Información económico-financiera veraz y completa

La información económico-financiera de CIDETEC debe reflejar fielmente su realidad patrimonial, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas internacionales de información financiera aplicables.

Ninguna Persona ocultará o distorsionará la información de los registros e informes contables de CIDETEC, que será completa, veraz, comprensible y exacta.

CIDETEC se compromete a transmitir a los organismos responsables y administraciones, información fiable que permita formarse una imagen fiel de CIDETEC.

Se prohíbe expresamente toda acción u omisión que genere perjuicio o privilegio indebido a los acreedores, así como cualquier acto de disposición patrimonial generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia de cualquier embargo o procedimiento judicial, extrajudicial o administrativo.

6.1.11. Cooperación y transparencia con Administraciones Públicas

Las relaciones con autoridades, organismos reguladores y Administraciones Públicas se regirán por los principios de cooperación, transparencia y cumplimiento normativo.

CIDETEC cumplirá con sus obligaciones ante las diversas Administraciones Públicas, en particular las relativas a Hacienda Pública y Seguridad Social, así como el cumplimiento de los requisitos aplicables en materia de subvenciones y contratación pública.

Quedan expresamente prohibidas aquellas conductas tendentes a la elusión de obligaciones tributarias u obtención de beneficios indebidos en detrimento de la Hacienda Pública, la Seguridad Social y organismos equivalentes.

6.1.12. Selección de proveedores y colaboradores

CIDETEC mantendrá siempre prudencia y diligencia en las decisiones y actividades de contratación, prohibiendo expresamente cualquier práctica que pudiera conllevar un riesgo de insolvencia para CIDETEC o para terceros con los que mantenga relaciones empresariales.

Todas las Personas deben aplicar criterios de calidad, oportunidad, coste y sostenibilidad en los procesos de selección de Proveedores, Partes Interesadas, Socios de Negocio y Clientes, actuando siempre en defensa de los intereses de CIDETEC.

Se promoverá entre los Proveedores, Partes Interesadas, Socios de Negocio y Clientes el conocimiento y, en la medida de lo posible, la adhesión a este Código Ético a efectos de la mejor aplicación de los Valores Corporativos y Principios Éticos contenidos en el mismo.

6.1.13. Prevención de la corrupción privada y pública

CIDETEC se declara en contra de la corrupción en todas sus formas y en contra de influir ilícitamente en la voluntad de personas ajenas a CIDETEC para obtener algún beneficio o ventaja. Los actos de corrupción, soborno o extorsión están expresamente prohibidos, incluyendo el ofrecimiento o promesa, directa o indirectamente, de cualquier tipo de ventaja ilícita, así como el tráfico de influencias.

En consecuencia, las Personas, en sus relaciones con Proveedores, Partes Interesadas, Socios de Negocio, Clientes, así como con las Administraciones Públicas, tanto nacionales como de terceros países, deberán comportarse de tal modo que no induzcan a un particular, autoridad o funcionario público a infringir sus deberes de imparcialidad o cualquier precepto legal. Las prohibiciones establecidas en este apartado se aplican especialmente cuando el particular, la autoridad o funcionario público esté estrechamente vinculado por lazos familiares o de amistad con la Persona de CIDETEC.

6.1.14. Política de regalos y obsequios

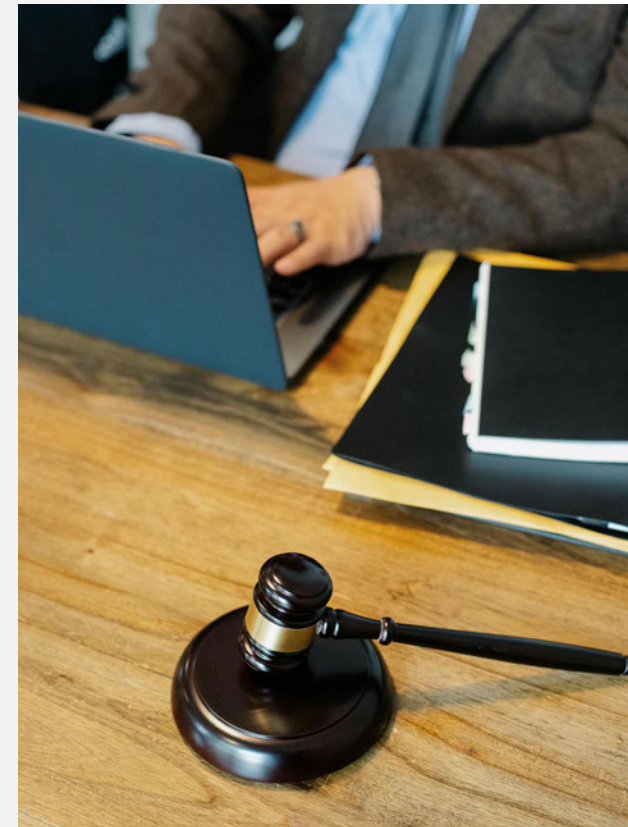
No podrán darse ni aceptarse regalos, favores o compensaciones, en metálico o en especie, de cualquier naturaleza, directa o indirectamente, que tengan o puedan tener por objeto influir ilícitamente en las relaciones comerciales o institucionales de CIDETEC. Los regalos u obsequios están destinados a promover la imagen de marca de CIDETEC.

La entrega y aceptación de regalos y obsequios estará permitida únicamente cuando sean de valor económico limitado o meramente simbólico y respondan exclusivamente a signos de cortesía comercial o atenciones usuales en el sector, sin que en ningún caso puedan condicionar o influir en las decisiones empresariales. Como norma general, la entrega y aceptación de regalos y obsequios solo estarán permitidas cuando sean consecuencia de premios y reconocimientos, homenajes o campañas institucionales generalizadas.

Cuando los regalos ofrecidos o recibidos no cumplan con las exigencias establecidas en el apartado anterior, deberán ser rechazados o devueltos de inmediato, debiendo informarse de tales circunstancias al superior jerárquico directo.

En determinadas circunstancias y culturas, rechazar un regalo ofrecido de buena fe puede mostrar insensibilidad cultural o dañar una relación comercial. En casos excepcionales, el regalo podrá ser aceptado en nombre de CIDETEC, debiendo la Persona receptora informar inmediatamente tanto a su superior jerárquico directo como al Comité de Compliance. Dicho regalo será entregado sin dilación a la Dirección de Compras y Servicios Generales, quien lo gestionará adecuadamente.

Cuando existan dudas sobre si un caso concreto es aceptable o no, deberá ser consultado internamente o, en su caso, declinado.



6.1.15. Conflictos de interés

Las Personas de CIDETEC deben evitar cualquier situación de Conflicto de Interés.

Se considerará que existe Conflicto de Interés cuando intereses externos de negocios, financieros, familiares, políticos o personales puedan interferir en el juicio de las Personas al desempeñar sus funciones en CIDETEC.

Tendrán la consideración de personas vinculadas a la Persona: el cónyuge de la Persona o la persona con análoga relación de afectividad; los ascendientes, descendientes y hermanos de la Persona o de su cónyuge (o persona con análoga relación de afectividad); así como las sociedades o empresas en las que la Persona o personas a ella vinculadas estén en situación de control, ejerzan un cargo de administración o dirección, o tengan, directa o indirectamente, una influencia significativa en las decisiones financieras y operativas.

La Persona que se encuentre en un Conflicto de Interés deberá informar, tan pronto como sea posible, a la persona que ostente su mando directo. En caso de duda sobre la existencia de un Conflicto de Interés, se someterá a la interpretación del Comité de Compliance. La Persona afectada se abstendrá de intervenir o influir en la toma de decisiones relacionadas con el Conflicto de Interés, de participar en las reuniones donde dichas decisiones se planteen y de acceder a la información que afecte a dicho conflicto.

6.1.16. Prohibición de contrabando

En las actividades de importación y exportación se cumplirá con los deberes impuestos por la legislación aplicable, la normativa interna de CIDETEC y la normativa externa impuesta por los demás operadores.

En consecuencia, quedan expresamente prohibidas las actuaciones que puedan estar relacionadas con el contrabando.

6.2. Compromiso social



6.2.1. Cumplimiento de la legalidad y de los contratos que vinculan a CIDETEC

Todas las Personas desarrollarán sus actividades profesionales con estricto respeto a la legalidad vigente, así como a las normas internas y contratos que vinculan a CIDETEC, en todas las sedes en las que opera.

Las Personas deben cumplir estrictamente este Código Ético.

Las Personas deberán respetar íntegramente las obligaciones, valores, principios y compromisos asumidos por CIDETEC en sus relaciones contractuales con terceros, así como los usos y buenas prácticas aplicables en los países en los que ejerzan su actividad profesional.

El desconocimiento de la legislación, del Código Ético o de los contratos que vinculan a CIDETEC, así como el argumento de que se trata de una práctica generalizada dentro de CIDETEC, no justificarán su incumplimiento.

Ninguna Persona debe realizar ni acatar indicaciones u órdenes contrarias a la legalidad, al Código Ético o a los contratos que vinculan a CIDETEC, incluso cuando dichas indicaciones u órdenes procedan de una Persona de rango superior.

Las Personas que gestionen o dirijan equipos deberán:

- a. Ser conocedores de la legislación, del Código Ético y de los contratos que afecten a sus respectivas áreas de actividad.
- b. Actuar como referentes de conducta ética de CIDETEC.
- c. Velar por que las Personas que dependan de ellos reciban la información y formación adecuadas que les permitan conocer y cumplir la legislación, el Código Ético y los contratos que vinculan a CIDETEC y que les afecten en el desempeño de sus funciones.

CIDETEC desarrollará las políticas, procedimientos y documentos necesarios para asegurar la aplicación efectiva de los Principios Éticos, Valores Corporativos y Normas Generales de Conducta establecidos en el presente Código.

6.2.2. Derechos humanos

CIDETEC y sus terceras partes vinculadas deben reconocer los principios fundamentales de la Declaración de los Derechos Humanos, de acuerdo con la definición de las Naciones Unidas de 1948. Asimismo, CIDETEC se compromete a proteger a los ciudadanos extranjeros mediante el cumplimiento de la normativa de extranjería aplicable.

CIDETEC trabaja internamente en el control y seguimiento del cumplimiento de los derechos humanos relacionados al personal del centro para evitar, reducir y canalizar los posibles conflictos o problemáticas que puedan surgir.

6.2.3. Seguridad y salud laboral

CIDETEC vela para que sus profesionales desarrollen su trabajo en lugares seguros, limpios y saludables, así como para la mejora permanente de las condiciones de trabajo e implementa las acciones pertinentes en materia de riesgos laborales con un enfoque preventivo y de mejora continua.

Considerando las actividades específicas de CIDETEC, todas las Personas se comprometen a:

- Cumplir las normas de seguridad y salud establecidas.
- Utilizar adecuadamente los Equipos de Protección Individual.
- Poner especial cuidado en la manipulación, tenencia y transporte de explosivos, sustancias inflamables, corrosivas, tóxicas o asfixiantes, o cualesquiera otros materiales, dispositivos o artefactos que puedan poner en peligro la salud de las personas o el medio ambiente.
- Reportar de forma inmediata cualquier situación de riesgo detectada.
- Participar de forma activa en la cultura preventiva de la organización.

Se facilitan a las Personas los medios necesarios para que desempeñen su actividad profesional con las medidas de seguridad, ergonomía e higiene adecuadas, de forma que no se pongan en peligro la vida, la salud o la integridad física de las Personas.

Las Personas respetarán en todo momento las medidas preventivas aplicables en materia de seguridad y salud laboral, utilizando los recursos establecidos por CIDETEC y asegurando que las personas integrantes de sus equipos desarrollan sus actividades en condiciones de seguridad.

6.2.4. Sostenibilidad y medio ambiente

CIDETEC plantea un modelo de desarrollo sostenible que compatibilice el desarrollo de su actividad con la protección del medio ambiente, cumpliendo la legislación establecida y con un enfoque preventivo y de mejora continua, poniendo a disposición de las Personas los medios necesarios.

Las Personas se comprometen activa y responsablemente con la conservación del medio ambiente, siendo conscientes de todas las actividades, productos y servicios en los que CIDETEC puede influir y causar un impacto sobre el medio ambiente.

A tales efectos, las Personas de CIDETEC respetarán las exigencias legales, debiendo cumplir las instrucciones, especificaciones y procedimientos de CIDETEC para reducir el impacto medioambiental de su Actividad. Las Personas de CIDETEC seguirán las directrices marcadas por la normativa interna y externa, prestarán especial atención al entorno natural sensible y seguirán estrictamente los protocolos establecidos en lo referente a la gestión de residuos y materiales potencialmente peligrosos.

Las Personas deberán esforzarse por minimizar el impacto ambiental derivado de la utilización de las instalaciones, activos y recursos puestos a su disposición por CIDETEC.



7. Aplicación del Código Ético y sistema de comunicaciones

7.1. Entrada en vigor

Este Código Ético es aprobado por el Patronato de CIDETEC y permanecerá vigente salvo que exista acuerdo expreso de derogación, revisión, actualización o entrada en vigor de uno nuevo que lo sustituya.

7.2. Interpretación del Código Ético

En caso de discrepancia entre el presente Código Ético y cualquier Control integrante del Compliance, prevalecerá el Código Ético. Asimismo, la interpretación de los Controles se realizará en atención al espíritu y la finalidad del presente Código Ético.

Corresponde al Comité de Compliance la interpretación del contenido del Código Ético. Sus criterios interpretativos son obligatorios para todos sus destinatarios.

Cualquier duda que surja sobre la interpretación del Código Ético será resuelta por el Comité de Compliance a través de la comunicación al Sistema Interno de Información.

7.3. Comité de Compliance

El Comité de Compliance es el órgano responsable de velar por el cumplimiento del presente Código Ético por parte de las Personas que integran CIDETEC.

El Comité de Compliance tiene competencia en todas las materias propias de la función de cumplimiento normativo. Su composición, funcionamiento, funciones y demás aspectos relativos al Comité de Compliance se regulan en el Reglamento de dicho Comité.

El Comité de Compliance elabora y propone el conjunto de Controles que integran el Compliance de CIDETEC, los cuales son de obligado cumplimiento para las Personas.

7.4. Incumplimiento y comunicación al Sistema Interno de Información

El incumplimiento del presente Código Ético puede dar lugar a sanciones laborales o societarias, sin perjuicio de las administrativas o penales que puedan resultar asimismo de dicho incumplimiento.

Cualquier Persona que tenga conocimiento de incumplimientos de este Código Ético, incluidas las infracciones penales o administrativas graves o muy graves, así como las Infracciones de la UE, debe comunicarlo directamente a través del Sistema Interno de Información. No comunicar incumplimientos de los que se tenga conocimiento será considerado como una infracción de este Código Ético.

Las Comunicaciones serán gestionadas y tramitadas por la persona física designada como responsable operativo de la gestión y tramitación de Comunicaciones (Responsable del Sistema Interno de Información - RSII), que es a su vez miembro y Coordinador del Comité de Compliance de CIDETEC. El Comité de Compliance es el Órgano Responsable del Sistema Interno de Información (ORSII), que delega en el RSII las funciones de gestión y tramitación de expedientes de investigación del Sistema Interno de Información.

La comunicación al Sistema Interno de Información podrá realizarse a través del siguiente medio: <https://cidetec.es/sii/>

La Persona Informante podrá solicitar, si lo desea, una cita para llevar a cabo una reunión presencial con el RSII, donde podrá exponer personalmente los hechos y entregar, en su caso, documentos u otros elementos probatorios.

La Persona Informante será informada sobre los avances realizados respecto de la Comunicación realizada al Sistema Interno de Información en los términos previstos en el Procedimiento de Gestión de Comunicaciones.

7.5. Confidencialidad de las comunicaciones y prohibición de represalias

CIDETEC garantiza la confidencialidad respecto de la identidad de la Persona Informante, así como de la existencia y contenido de las Comunicaciones presentadas al Sistema Interno de Información. Asimismo, el sistema garantiza la posibilidad de realizar Comunicaciones anónimas.

Todas las Comunicaciones y procedimientos relacionados con el Sistema Interno de Información se gestionan respetando los requisitos de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, así como la normativa de protección de datos personales.

Queda prohibido adoptar cualquier medida contra una Persona de CIDETEC que constituya represalia o cualquier tipo de consecuencia negativa por haber realizado una Comunicación de buena fe. Las represalias contra quien haya realizado tal Comunicación serán consideradas una infracción grave de este Código Ético.

La prohibición de represalias prevista en el apartado anterior no impedirá la adopción de las medidas disciplinarias que, en su caso, procedan cuando la investigación interna determine que la Comunicación es manifiestamente falsa y ha sido formulada de mala fe.





7.6. Tramitación de las comunicaciones

El Sistema Interno de Información seguirá los procedimientos establecidos en CIDETEC para la gestión y tramitación de Comunicaciones, garantizando:

- Confidencialidad de las Comunicaciones
- Posibilidad de Comunicaciones anónimas
- Prohibición de represalias contra la Persona Informante
- Tramitación adecuada de las Comunicaciones recibidas
- Investigación interna cuando proceda
- Emisión de Informes Finales por el Comité de Compliance

Se mantendrá un registro de todas las Comunicaciones recibidas a través del Sistema Interno de Información.

Tras recibirse una Comunicación, se iniciará el correspondiente Procedimiento del Sistema Interno de Información de conformidad con los hitos y requisitos previstos en el Procedimiento de Gestión de Comunicaciones de CIDETEC, entre los cuales se incluyen la garantía de la confidencialidad, los derechos de la Persona Informante y la Persona Afectada, el envío del acuse de recibo a la Persona Informante, la admisión o inadmisión de la Comunicación y, en caso de admisión, la emisión del Informe Final por parte del Comité de Compliance. Asimismo, debe respetarse la presunción de inocencia y el derecho al honor de las personas afectadas.

En la investigación interna que se realice, se podrá recabar de forma confidencial toda la información y documentación que se considere oportuna de cualesquiera áreas o negocios de CIDETEC.

En el caso de que la Comunicación afecte al RSII o a cualquier miembro del Comité de Compliance, la

persona afectada no podrá participar en la tramitación, siendo aplicable lo establecido para dicho supuesto en el Procedimiento de Gestión de Comunicaciones.

Dicho procedimiento finalizará con un Informe Final del Comité de Compliance, que será trasladado al órgano competente de CIDETEC. El Informe Final propondrá, en su caso, las medidas disciplinarias correspondientes en aplicación de la legislación laboral aplicable, en especial del Estatuto de los Trabajadores, los convenios colectivos de aplicación, el Reglamento de Régimen Interno y cualesquiera otras normas sociolaborales aplicables a las Personas que integran CIDETEC, todo ello sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales que también puedan resultar.

7.7. Recepción de comunicaciones por canales no oficiales o por persona no autorizada

El receptor de una Comunicación que sea remitida por canales de denuncia que no sean los establecidos por CIDETEC o a miembros del personal no responsable de su tratamiento, debe garantizar la confidencialidad y remitirla inmediatamente al RSII de CIDETEC.

El receptor debe preservar la identidad y garantizar la confidencialidad de los datos de las personas afectadas y de cualquier tercero que se mencione en la Comunicación, especialmente de la persona informante.

El quebranto del deber de confidencialidad tiene la consideración de infracción administrativa muy grave, conforme a lo previsto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, y asimismo puede ser susceptible de ilícito penal.

7.8. Presunción de inocencia y derecho al honor

Debe respetarse la presunción de inocencia y el derecho al honor de las personas afectadas.

Este Código Ético constituye el marco de referencia ético y de cumplimiento normativo que guía el comportamiento de todas las Personas de CIDETEC en el desarrollo de sus actividades profesionales. Su cumplimiento es esencial para mantener la integridad, la excelencia y la confianza que caracterizan a nuestra organización, contribuyendo así al logro de nuestros objetivos institucionales y al fortalecimiento de nuestra reputación como centro de referencia.

cidetec >

MEMBER OF BASQUE RESEARCH
& TECHNOLOGY ALLIANCE



Headquarters

**Parque Científico y
Tecnológico de Gipuzkoa**

Paseo de Miramón, 196
20014 Donostia / San Sebastián
GIPUZKOA - SPAIN

cidetec@cidetec.es
+34 943 30 90 22

cidetec.es



Energy Storage

Eskuzaitzeta Industrialdea

Oianguren, 5
20160 Zubietza
Donostia / San Sebastián
GIPUZKOA - SPAIN

energystorage@cidetec.es
+34 943 30 90 22

energystorage.cidetec.es



Surface Engineering

**Parque Científico y
Tecnológico de Gipuzkoa**

Paseo de Miramón, 191
20014 Donostia / San Sebastián
GIPUZKOA - SPAIN

surfaceengineering@cidetec.es
+34 943 31 82 12

surfaceengineering.cidetec.es